



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 338-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de junio del 2019

VISTO:

El Informe N°340-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N°553-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos comunica a la Gerente de Administración que con fecha 29 de mayo del 2019, la Secretaria de Ejecución Katherine Denisse Piscocoya Casariego, por disposición del Juez del Primer Juzgado Laboral de Piura, se constituyó en compañía del demandante HUGO ENRIQUE MENDOZA AGUILAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar las diligencias de reposición provisional del demandante en su puesto de trabajo como agente de serenazgo-obrero, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas en tanto se resuelva definitiva el proceso principal al haberse dispuesto en el Expediente N°00155-2019-1-2001-JR-LA-01, seguido por el demandante, por lo que se dispuso mediante el Memorando N°257-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 29 de mayo del 2019, dirigido al Gerente de Seguridad Ciudadana de Castilla, lo ponga en el puesto y funciones que venía desempeñando como SERENO en la Subgerencia de Serenazgo y la Policía Municipal, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, mediante Provelido S/N de fecha 30 de mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

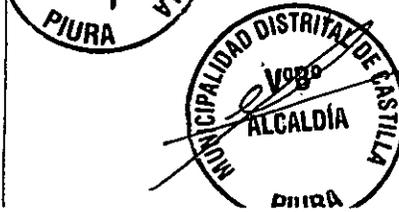
Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, pueda avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°553-2019-MDC.GAJ, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por el cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial de Medida Cautelar peticionada por Hugo Enrique Mendoza Aguilar, reponiendo al demandante como técnico administrativo II en la Subgerencia de Recursos Humanos de manera provisional y hasta que se resuelva el proceso principal;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 17 de mayo del 2019 Expediente 0155-2019-1-2001-JR-LA-01, que concede la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por don Mendoza Aguilar Hugo Enrique contra la Municipalidad Distrital de Castilla. En consecuencia, Ordena a la entidad demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con reponer al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ESTADÍSTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg.: _____

Hora: 12:15 PM

[Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

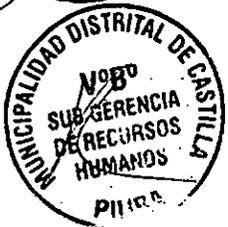
N° 338-2019-MDC.A.
Castilla, 24 de junio del 2019

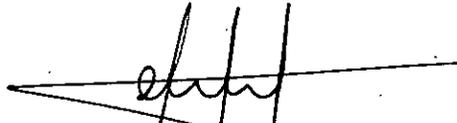
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





ABG. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

